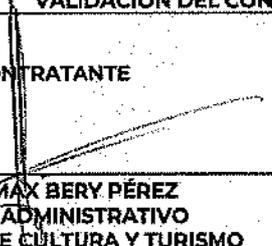
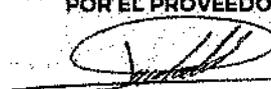




"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.003/2025
02	04	2025		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDER JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HEME88012ITUA		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE VICENTE SUAREZ, NÚMERO EXTERIOR 418, COLONIA NIÑOS HEROES, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100.				
DOMICILIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):				
TELÉFONO: 722 659 1085		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): edisam_21@hotmail.com		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		N/A		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): CREDENCIAL DE ELECTOR				
ACTA CONSTITUTIVA (PERSONA MORAL):		N/A		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS): N/A				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL: N/A				
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN				
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2491 MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN				
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA		
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: P.A.057/2025		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		
ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL		NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: FOLIO 15580 FOLIO 21941		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)				
<p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</p>		<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>C. EDER JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ</p>		
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		02	04	2025



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y POR LA OTRA LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LA SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 23 fracción XI, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y contratación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 fracciones I, VI, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido conforme a lo previsto en el artículo 19 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Ciudad Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este Instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de la adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente Instrumento.
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR" enajena a "LA CONTRATANTE" los bienes objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

La enajenación de "los bienes" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar "los bienes" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que la Coordinación Administrativa enajene "los bienes" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes contratados.

CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este Instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

No aplica para el caso del presente Contrato Pedido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 31 de julio de 2014 y punto 5.5.2 "Excepción en la Forma de Pago", establecido en Las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2023.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "los bienes" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente Instrumento. Para el efecto "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor a treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado "EL PROVEEDOR" se obliga a adjudicar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente. (Sin efectos).

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN:

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la adjudicación de "los bienes", deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 4.0, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT" en Internet, el 31 de diciembre de 2021 con fecha de actualización 08 de marzo de 2023.

Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán estar elaboradas en papel membretado y contar con número de folio, asimismo, deberán contar con el nombre y firma del servidor público responsable de su recepción.

- Contener la descripción detallada de los bienes, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra.

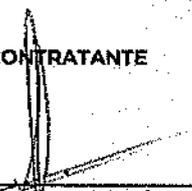
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México.

- Indicar el número del presente contrato pedido.

- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello de la Unidad Administrativa Usuaria.

En todo caso la factura deberá contar con toda la documentación solicitada por "LA CONTRATANTE".

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN		
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA EL FESTIVAL INFANTIL "KO "ONE "EX BAAXAL" VAMOS A JUGAR.		
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.		
LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SITO EN CALLE DEPORTIVA NO. 100, COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, MÉXICO, C.P. 51356.		
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$448,971.10 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO: SERÁ CON CONTRARECIBO EMITIDO POR LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO. AL MOMENTO DE EXPEDIR LA FACTURA ELECTRÓNICA CFDI INDICAR EL MÉTODO DE PAGO: PPD (PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO) Y FORMA DE PAGO: 99 (POR DEFINIR).		
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.		
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO		
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SER EXPEDIDA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.		
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (5%), SIN INCLUIR I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.		
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (INCUMPLIMIENTO, ATRASO Y RESCISIÓN): EN LOS CONTRATOS SE PACTARÁN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 67 Y 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 70, 120 Y 150 DE SU REGLAMENTO. SERÁ SANCIONADO CON LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO CUANDO: <ul style="list-style-type: none"> NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO O NO FIRME DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CONTRATO O EN LA FECHA ACORDADA, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRATANTE. PRESENTE ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE "LOS BIENES". POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO. INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS. LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS. INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES DESCRITAS, TAMBIÉN PODRÁ IMPONERSE SI LA CONTRATANTE LO DETERMINA, UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 167 DE SU REGLAMENTO. RESCISIÓN: EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS PARA TAL EFECTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES DESCRITAS O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN, SI OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITO. EN TODO CASO, EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.		
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS BIENES
OBSERVACIONES		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)		
<p>POR EL CONTRATANTE</p>  <p>C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>C. EDER JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ</p>	
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
	DÍA	MES
	AÑO	
	02	04
		2025





"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo, en este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes, será la Única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad pública.

"EL PROVEEDOR", conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometida por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva y serán sancionadas conforme a lo previsto en el anverso del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR", no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso "EL PROVEEDOR", será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para efectos del presente contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR", encomienda a otra "los bienes" en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR", pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso el responsable de los bienes será "EL PROVEEDOR", a quien se cobrará el importe correspondiente.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR", entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente Garantía de Cumplimiento, en el tipo e importe que se establecen en el anverso del mismo; de conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, y 135 de su Reglamento.

DÉCIMO QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

En los contratos se pactarán penas convencionales, a cargo de "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de sus obligaciones, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, en los términos, forma y porcentajes establecidos en el anverso del presente contrato pedido y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso del presente contrato pedido.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta Cláusula "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso "EL PROVEEDOR", estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE", la que determine rescindir, dicha RESCISIÓN operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la Garantía de Audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR", quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la RESCISIÓN por parte de "LA CONTRATANTE", SON LAS SIGUIENTES:

- A. SI "EL PROVEEDOR", omite entregar la Garantía de Cumplimiento del contrato pedido en los términos y bajo las condiciones que consigne la Cláusula DÉCIMO CUARTA.
- B. SI "EL PROVEEDOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMO QUINTA, o declarar administrativamente su RESCISIÓN.

SI "LA CONTRATANTE" opta por la RESCISIÓN, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfasamiento. En su caso "EL PROVEEDOR", estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMO QUINTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR", con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

DÉCIMO OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por conceptos de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR", o mediante el procedimiento económico coactivo.

DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido así como de la RESCISIÓN del presente Instrumento "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como en el listado de empresas o personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido, se regirá por lo dispuesto en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La Interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente a fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente y futura. Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firmó al calce, en dos tantos originales, en el Municipio de Zinacantan, en la fecha señalada en el anverso del presente Instrumento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantan, Estado de México C.P. 51356

Teléfono: 722 167 80 40, ext.: 211 Y 212.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.003/2025					
02	04	2025	REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
S.5.070	2491011832	ESTOPA DE ALGODÓN Fabricada 100% algodón, con filamentos medianos y largos. Color blanco. Súper fina. Medida 17 centímetros de alto por 25 centímetros de largo por 30.6 centímetros de profundo. Uso industrial y hogar. Presentación en bolsa con sellada con 1 kilogramo.	BOLSA	50	\$36.64	\$1,832.00			
	2491041896	BARNIZ BRILLANTE De alta resistencia en exteriores. Rendimiento: 15 m2/lt a un espesor de película seca de 1 milésima de pulgada. Tiempo de secado de 4-6 horas. Poliuretano con catalizador. Presentación en galón de 4 litros.	GALÓN	50	\$965.52	\$48,276.00			
	2491041857	BROCHA DE 2 PULGADAS Mango fabricado en plástico, forma plana, 100% cerda natural, con abrazadera metálica de acero, reforzada para sostener las cerdas. Para uso general. Dimensiones: 1.5 centímetro de altura por 5 centímetro ancho por 21 centímetro de largo. Garantía del bien: 3 meses.	PIEZA	80	\$24.91	\$1,992.80			
	2491041858	BROCHA DE 4 PULGADAS Mango fabricado en plástico, forma plana y filamentos naturales, con abrazadera metálica de acero, reforzada para sostener las cerdas y orificio para colgar. Para uso general. Medidas de 4 pulgadas de ancho por 12 milímetros de espesor por 34 milímetros de largo de cerdas expuestas. Color a elección del área usuaria. Garantía del bien: 3 meses.	PIEZA	10	\$35.34	\$353.40			
	2491061898	CINTA AZUL DE 2 PULGADAS Especial para recortes, enmascarilla sin dejar residuos y no desprende la pintura. Medidas: 48 centímetros de ancho por 50 metros de largo.	PIEZA	80	\$75.52	\$6,041.60			
	2491061878	CINTA PARA EXTERIORES Cinta para pintor de 1 pulgada por 54.8 metros. Material de plástico. Garantía contra defectos de fabricación, ayuda a proteger contra salpicaduras. Evita accidentes de pintura.	PIEZA	60	\$82.24	\$4,934.40			
	2491011952	CLAVO ALFILERILLO 5/8 Longitud 5/8 pulgadas (15.8 milímetros), dureza 90 hiperreactividad bronquial, calibre 18, diámetro del cuerpo 1.2 milímetros, clavos x kilogramo (aproximado) 6,400, peso por bolsa 1 kilogramo, empaque bolsa, fabricados en acero, sin cabeza. Garantía de 12 meses. Norma: PROY-NMX-B-505- CANACERO-2018.	BOLSA	30	\$80.34	\$2,410.20			
	2491011916	DISCO ABRASIVO PARA CORTE DE 9 PULGADAS Disco abrasivo para desbaste de metal, alto rendimiento, fabricado en óxido de aluminio para el trabajo pesado de corte y rectificado de metales ferrosos. Medidas del bien: 9 pulgadas de diámetro total. Espesor de 2 milímetros. Refuerzos: Triple malla.	PIEZA	45	\$64.83	\$2,917.35			

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)			
POR EL CONTRATANTE C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO		POR EL PROVEEDOR C. EDER JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MÉS
		02	04
		AÑO	
		2025	



Handwritten initials



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.003/2025		
02	04	2025				
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
	2491061861	LIJA DE GRANO DEL NÚMERO 120 Lija de grano del número 120 para madera. Medidas de la banda: 4 pulgadas de ancho por 36 pulgadas de largo. Presentación caja con 3 unidades. Color a elección del área usuaria. Garantía por 3 meses.	CAJA	20	\$202.93	\$4,058.60
	2491011947	LIJA GRANO 320 Lija de agua grano 320. Tamaño 9" x 11". Uso para metales no ferrosos, plástico, laca, pintura, vidrio. Resultado óptimo en lijado húmedo y seco. Grano de carburo de silicio. Papel Impermeable flexible. De larga duración.	PIEZA	50	\$6.47	\$323.50
	2491011841	LIJA PARA AGUA DEL NÚMERO 220 Tamaño 9 pulgadas x 11 pulgadas, Para metales no ferrosos, plástico, laca, pintura y vidrio. Papel Impermeable flexible y de larga duración, con peso a y c, grano 220.	PIEZA	60	\$6.47	\$388.20
	2491011840	LIJA PARA MADERA DEL NÚMERO 80 Tamaño 9 pulgadas x 11 pulgadas, resistentes a la fricción con respaldo con peso c, contenido 400 ml. Al contrario de otros materiales y técnicas el aerosol surtek se adapta y amolda sobre cualquier tipo de superficie, grano de óxido de aluminio para madera, molduras, metales y no ferrosos, plástico, laca y pintura, grano 80.	PIEZA	70	\$5.60	\$392.00
	2491041860	PEGAMENTO DE 353 GRAMOS Pegamento de 353 gramos. Pegamento de montaje multiusos con agarre inmediato. Fórmula libre de solventes, aroma casi imperceptible y facilidad de limpiar con agua y jabón. Ideal para interiores y exteriores. Resiste de 45 a 55 kilogramos/centímetros cuadrados, resiste hasta 70° centígrados y vibraciones.	PIEZA	60	\$118.45	\$7,107.00
	2491041851	PINTURA ESMALTE DE 19 LITROS Esmalte tipo alquidílico anticorrosivo, de uso decorativo. De alto rendimiento, buena nivelación, protección contra la corrosión. Acabado de alta durabilidad, brillante, terso, con adherencia para interiores y exteriores. Sólidos por peso 45.0-64.0. Sólidos por volumen 39.0-54.0. Viscosidad 78.0-90.0 ku a 25c. Densidad 0.890-1.150 a 25 c; v.o.c. 410-450 g/l. Según NOM-123-ECOL-1996. Tiempo de secado 4-6 horas. Tiempo de curado para obtener un curado total se requieren de 7 días mínimo. Espesor recomendado de película seca por capa 1.5-2.0 milésimas de pulgada. Rendimiento teórico 9-9 m ² /l. Infiamabilidad de 38 c. Color libre de plomo. Color a elección del área usuaria. Presentación en cubeta de 19 litros. Deberá cumplir con la norma NOM-003-SSA1-2006. Garantía del bien: 12 meses.	CUBETA	40	\$2,823.28	\$112,931.20

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

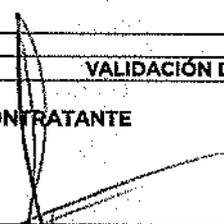
<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p>C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p> <p>C. EDER JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ</p>	
<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p>		
DÍA	MES	AÑO
02	04	2025



Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México C.P. 51356
Teléfono: 722 167 80 40, ext.: 211 Y 212.

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.003/2025		
02	04	2025				
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
	2491041848	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR BLANCO De acabado terso y satinado, mate, acrílica, vinil acrílica base agua, lavable y excelente resistencia a interiores y exteriores. Categoría A Tipo I. De magnífica resistencia para interior y exterior. Puede ser aplicada en todo tipo de superficie. Formulada a base de resinas. Fabricado con materias primas que no están elaboradas a base de plomo ni mercurio. Viscosidad 100-115 unidades krebs al momento de envasado. Densidad 1,070-1,320. Lavabilidad mayor a 10000 ciclos con detergente sin abrasivo. Sólidos por peso (%) 47.0- 50.0. Sólidos por volumen (%) 34.0-36.0, 32.0-36.0, Acabado satinado 15.0- 35 u.b. 85. Tiempo de secado a 25c (77f) y 50% de humedad relativa, primera mano seca al tacto en 30 minutos, segunda mano aplicarse 60 minutos después. Espesor recomendado de película húmeda por capa 5.0 milésima de pulgada. Espesor recomendado de película seca por capa 2.0- 3.0 milésima de pulgada. Rendimiento teórico 10 a 12m ² /l a una mano. Finura 50 micras mínimo (um). Finura 4 hegman mínimo. Nivelación 6. Cumple con la NORMA MEXICANA NMX-C-423-ONNCC-2019. Presentación en cubeta de 19 litros. Garantía mínima de 12 meses.	CUBETA	100	\$1,896.55	\$189,655.00
	2491061893	RODILLO DE 9 PULGADAS Medida de 9 pulgadas de largo, de felpa 1-1/4 pulgada. Mango reforzado tipo jaula, fabricado en alambre de 5.5 milímetros de diámetro y 9 pulgadas de longitud con 2 capas plásticas. Maneral reforzado con 4 alambres de 2.8 milímetros de diámetro. Mango de plástico de 14 centímetros de longitud reforzado con rosca interior de 3-4 pulgadas para extensión. Para aplicación de pintura vinílica, acrílica y base esmalte.	PIEZA	40	\$43.10	\$1,724.00
	2491041824	THINNER 1 LITRO Apariencia, olor y estado físico gravedad específica (agua=0.79 a 1.55 (agua=1) punto de ebullición c: Inicial: 98c final: 105 densidad de vapor: 4.8 (aire=1). Velocidad de evaporación: 0.1(acetato de butilo=1). Presión de vapor: 0.3kpa a 20. Temperatura de inflamación: mínimo 43 grados centígrados. Temperatura de auto ignición: 229 grados centígrados. Viscosidad: 1.14 cst a 25. Límites de explosividad: inferior: 1% superior: 13.3%. Umbral de olor: 1ppm (5mg/m. Solubilidad: insoluble en agua (0.01% a 25 c). Soluble en todas las proporciones en la mayoría de los solventes orgánicos. Presentación en botella de 1 litro.	LITRO	40	\$42.67	\$1,706.80
					SUBTOTAL	\$387,044.05
					I.V.A.	\$61,927.05
					TOTAL	\$448,971.10
(CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) IMPUESTOS INCLUIDOS						

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)			
POR EL CONTRATANTE  C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO		POR EL PROVEEDOR  C. EDER JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	
02	04	2025	

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Folio:	21941	No. de control:	Of. 0734/2025	Fecha de elaboración:	24-03-2025
Unidad Responsable:	22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo			
Unidad Ejecutora:	22600202000000L	Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca			
Cantidad total: \$ 374,000.00 (trescientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)					
Por concepto de: Solicitud derivada del requerimiento de pintura y accesorios necesarios para el desarrollo de las actividades del Festival Infantil Ko'one' ex Baaxal, "Vamos a Jugar".					

Clave presupuestaria						Mes	Monto
Región	Proyecto	Financiamiento	C.Costo	Partida	Prog/Acción		
126	020402010101	11010101	22600202000000L	2491	Sin Prog/Acc	3	374,000.00
						Total	\$374,000.00

SOLICITA

C.P. Ricardo Max Bery Pérez
Coordinador Administrativo

AUTORIZA

C.P. Ricardo Max Bery Pérez
Coordinador Administrativo

VIGENCIA AL 16 DE JUNIO DE 2025

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Folio: **15580** No. de control: **Of. 598/2025** Fecha de elaboración: **10-03-2025**

Unidad Responsable: **22600000000000L** **Secretaría de Cultura y Turismo**

Unidad Ejecutora: **22600202000000L** **Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca**

Cantidad total: \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Por concepto de: **Solicitud para la adquisición de pintura y accesorios necesarios para el desarrollo de las actividades del Festival Infantil Ko'one' ex baaxal, "Vámos a Jugar".**

Clave presupuestaria						Mes	Monto
Región	Proyecto	Financiamiento	C.Costo	Partida	Prog/Acción		
126	020402010101	11010101	22600202000000L	2491	POP035	3	75,000.00
						Total	\$75,000.00

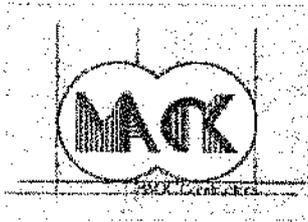
SOLICITA

C.P. Ricardo Max Bery Pérez
Coordinador Administrativo

AUTORIZA

C.P. Ricardo Max Bery Pérez
Coordinador Administrativo

VIGENCIA AL 30 DE MAYO DE 2025



EDER JUAN HERNANDEZ MARTINEZ
 HEME680121TUA
 Domicilio Fiscal
 Vicente Suárez No. 418 Niños Héroes,
 Toluca de Lerdo 50100
 Toluca Estado de México México
 Lugar de Expedición: 50100
 Régimen Fiscal: 812 - Personas Físicas con
 Actividades Empresariales y Profesionales

Factura No. 482
 FOLIO FISCAL (UUID)
 67E26753-D8C5-486D-8A4C-CC6875BA68E7
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 00001000000709182898
 00001000000512532392
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
 Abril 22 2025 - 09:31:16
 FECHA Y HORA DE EMISION CFDI
 Abril 22 2025 - 09:23:36
 Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso
 Lugar de Expedición: 50100
 Régimen Fiscal: 812 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Datos del cliente

Cliente: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 R.F.C.: GEM850101B33
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Forma de Pago: 99 - Por definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

CPAAB.003/2025

Domicilio: Federico Hardy No. 104, Santa Bárbara, C.P. 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México, México

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
50.00	PZA UNIDAD SAT: H87 - Pieza	PIEZA ESTOPA DE ALGODÓN CODIGO SAT: 30131600 - Ladrillos	36.64	1,832.00
50.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA BARNIZ BRILLANTE (GALON) CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	965.52	48,276.00
80.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA BROCHA DE 2 PULGADAS CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	24.91	1,992.80
10.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA BROCHA DE 4 PULGADAS CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	35.34	353.40
80.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA CINTA AZUL DE 2 PULGADAS CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	75.52	6,041.60
60.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA CINTA PARA EXTERIORES CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	82.24	4,934.40
30.00	KILOGRAMO UNIDAD SAT: KGM - Kilogramo	BOLSA CLAVO ALFILERILLO 5/8 CODIGO SAT: 31162000 - Clavos	80.34	2,410.20
45.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA DISCO ABRASIVO PARA CORTE DE 9 PULGADAS CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	64.83	2,917.35
20.00	PZA UNIDAD SAT: H87 - Pieza	BOLSA LIJA DE GRANO DEL NUMERO 120 CODIGO SAT: 31211500 - Pinturas y tapa poros	202.93	4,058.60
50.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA LIJA GRANO 320 CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	6.47	323.50
60.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA LIJA PARA AGUA DEL NUMERO 220 CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	6.47	388.20
70.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA LIJA PARA MADERA DEL NUMERO 80 CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	5.60	392.00
60.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA PEGAMENTO DE 353 GRAMOS CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	118.45	7,107.00
40.00	PZA UNIDAD SAT: H87 - Pieza	BOLSA PINTURA ESMALTE DE 19 LITROS CODIGO SAT: 31211500 - Pinturas y tapa poros	2,823.28	112,931.20
100.00	PZA UNIDAD SAT: H87 - Pieza	BOLSA PINTURA VINIL ACRILICA COLOR BLANCO CODIGO SAT: 31211500 - Pinturas y tapa poros	1,896.55	189,655.00
40.00	UNIDAD SAT: E48 - Unidad de servicio	PIEZA RODILLO DE 9 PULGADAS CODIGO SAT: 31211508 - Pinturas acrílicas	43.10	1,724.00
40.00	PZA UNIDAD SAT: H87 - Pieza	BOLSA THINNER 1 LITRO CODIGO SAT: 31211500 - Pinturas y tapa poros	42.67	1,706.80

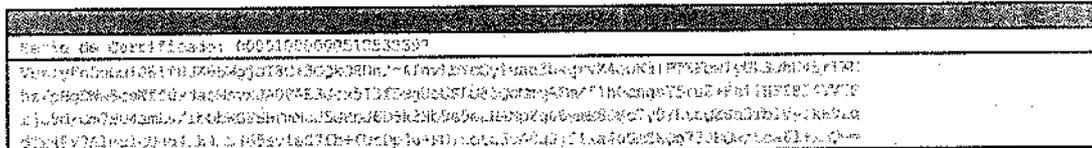
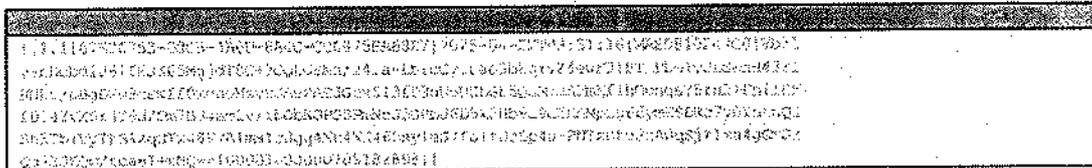
Observaciones:

IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.



IMPORTE DE ESTA ESTIMACION	387,044.05
IMPORTE	387,044.05
I.V.A.	81,927.05
SUBTOTAL	448,971.10
ANTICIPO	0.00
I.V.A. ANTICIPO	0.00
2.0% SERVICIOS DE VIGILANCIA INSPECCION Y CONTROL	0.00
0.2% I.C.I.C. (0.002 X B):	0.00
0.5% C.M.I.C. (0.005 X B)	0.00
OTROS	0.00
SUBTOTAL	0.00
PARA EFECTO DE PAGO:	448,971.10

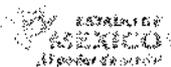
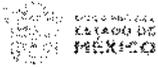
CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Este Documento es una representación impresa de un CFDI

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
RECIBÍ BIEN Y/O SERVICIO AMPARADO POR ESTE DOCUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN

NOMBRE: Cecilia Castillo
FIRMA: Cecilia E
FECHA DE RECEPCIÓN: 24/04/2025



CULTURA Y TURISMO

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES MOVIMIENTO DE ALMACÉN

FOLIO
FECHA DE ELABORACIÓN

013
24/04/2025

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR EDER JUAN HERNANDEZ MARTINEZ

FECHA DE RECEPCION DEL MATERIAL 10/04/2025 FACTURA N. 482

AREA SOLICITANTE DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA S.S 070

No. PROG	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ESTOPA DE ALGODÓN	BOLSA	50	36.64	1,832.00
2	BARNIZ BRILLANTE (GALÓN)	GALON	50	965.52	48,276.00
3	BROCHA DE 2 PULGADAS	PIEZA	80	24.91	1,992.80
4	BROCHA DE 4 PULGADAS	PIEZA	10	35.34	353.40
5	CINTA AZUL DE 2 PULGADAS	PIEZA	80	75.52	6,041.60
6	CINTA PARA EXTERIORES	PIEZA	60	82.24	4,934.40
7	CLAVO ALFILERILLO 5/8	BOLSA	30	80.34	2,410.20
8	DISCO ABRASIVO PARA CORTE DE 9 PULGADAS	PIEZA	45	64.83	2,917.35
9	LIJA DE GRANO DEL NUMERO 120	CAJA	20	202.93	4,058.60
10	LIJA DE GRANO 320	PIEZA	50	6.47	323.50
11	LIJA PARA AGUA DEL NUMERO 220	PIEZA	60	6.47	388.20
12	LIJA PARA MADERA DEL NUMERO 80	PIEZA	70	5.60	392.00
13	PEGAMENTO DE 353 GRAMOS	PIEZA	60	118.45	7,107.00
14	PINTURA ESMALTE DE 19 LITROS	CUBETA	40	2,823.28	112,931.20
15	PINTURA VINILICA ACRILICA COLOR BLANCO	CUBETA	100	1,896.55	189,655.00
16	RODILLO DE 9 PULGADAS	PIEZA	40	43.10	1,724.00
17	THINNER 1 LITRO	LITRO	40	42.67	1,706.80

SUBTOTAL	387,044.05
I.V.A. 16%	61,927.05
TOTAL	448,971.10

ENTRADA DE ALMACEN

Gerardo E. Castillo Martinez

GERARDO E. CASTILLO MARTINEZ